REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	ONCE (11) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00176**	00
DEMANDANTE	JUAN CARLOS NARANJO ARDILA						
DEMANDADOS	SOCIEDAD EUPHORIA CONFECCIONES .S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta que para el día de hoy teníamos programada en el presente proceso la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE FIJACIÓN DEL LITIGIO, DE DECRETO DE PRUEBAS, DE TRAMITE Y DE JUZGAMIENTO**, la cual no se puedo realizar por cuanto la apoderada de la parte demandante no se puedo conectar a la misma, el despacho desde las 8.00 a.m. a la 8.45 a.m., le envió el link de la audiencia al whatsapp 3207588782, pero ella manifestaba que no podía entrar al reunión, se le llamo varias veces al celular y se indicó como ingresaba a audiencia y tampoco se pudo conectar, en una oportunidad logro ingresar pero luego se salió, lo cual fue imposible que dicha apoderada ingresara a la audiencia.

En consecuencia de lo anterior, se reprograma **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE FIJACIÓN DEL LITIGIO, DE DECRETO DE PRUEBAS, DE TRAMITE Y DE JUZGAMIENTO,** para el día **VEINTOCHO** (28) de **MARZO** de **DOS MIL VEINTIDOS** (2022), a las **OCHO** (8.00 A.M.) de la **MAÑANA.**
Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/10244283

Se le advierte a las partes que si no tienen los medios para asistir a la audiencia de manera virtual lo debe hacer presencial al despacho informando oportunamente para gestionar el ingreso.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

bb

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b596cdab52f32f9637f1ffa57c5fdf3b108cae27a92655578825311a441c3bd3
Documento generado en 11/10/2021 12:01:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica